



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2019 00931 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado(a): Rosalba Vargas de Álvarez.

Atendiendo la solicitud que se avista en el numeral 7 del expediente virtual, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de ROSALBA VARGAS ÁLVAREZ.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario REFINANCIA S.A.S, como parte actora.**
- 3.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente, EDUARDO GARCÍA CHACÓN, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.**
- 4.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.**
- 5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.**

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.